

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas trece (13) de agosto de 2021 dos mil veintiuno (2021). A Despacho de la señora Juez, informándole que la parte demandante no ha allegado al proceso la constancia de notificación por aviso a la parte demandada y tampoco constancia de inscripción de la medida. Sírvasse proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría-Caldas, Trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 2019-251
Auto Interlocutorio No. 731

Revisado el expediente se observa que aparece constancia de trazabilidad de envío a la parte demandada bajo la guía YP004067997CO con la nota -NO RESIDE- devolución al remitente. Lo que quiere decir que no se ha cumplido con la carga de notificar a la parte demandada del auto que admitió la demanda. Igualmente se tiene que la parte interesada no ha allegado el certificado de tradición del inmueble objeto del proceso con la inscripción de la demanda, actuaciones que debe llevar a cabo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estado de este proveído.

Se PREVIENE a la parte demandante en el sentido que, de no cumplir con dicha carga procesal ante el requerimiento dentro del término legal indicado., se dará lugar a declarar el DESISTIMIENTO TÁCITO, previsto en el artículo 317 del CGP y que deja de ser sin efectos la demanda y se dé por terminado el presente proceso, y se decreten las demás consecuencias jurídicas al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes

Juez

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Caldas - Villamaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

147fb7d7599b356f65fa5c531993ce637ba0a5082dd8d5754d1db57281d746d5

Documento generado en 13/08/2021 04:14:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**